

En la página 7738, el anexo I debe sustituirse por el que figura a continuación.

ANEXO I

Solicitud de participación en pruebas para la obtención de titulaciones profesionales de la Marina Mercante

Apellidos: Nombre:
 Documento nacional de identidad:
 Fecha de nacimiento:
 Localidad de examen:
 Domicilio: Calle o plaza: Número:
 Localidad: Provincia:
 Código postal: Teléfono:

Desea examinarse en la Facultad o Escuela:

Por lo que solicita se le permita participar en la convocatoria que a estos efectos realiza la Resolución de 2 de febrero de 1995.

En a de de 19

Documentación aportada:

Fotografía.
 Fotocopia DNI.
 Resguardo ingreso derechos examen.

Sr. Presidente del Tribunal de exámenes para la obtención de titulaciones profesionales de la Marina Mercante.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6666 *RESOLUCION de 22 de febrero de 1995, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia del Tribunal Supremo de 29 de abril de 1994, en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Francisco Javier Quintero Lumbreras.*

En el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Francisco Javier Quintero Lumbreras, con el número 1.363/1991, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia en 29 de abril de 1994, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso de revisión interpuesto por la representación procesal de don Francisco Javier Quintero Lumbreras, contra la sentencia dictada por la Sección Séptima de la Sala Tercera de este Tribunal de 30 de abril de 1991, que confirmó en grado de apelación la sentencia dictada con fecha 26 de noviembre de 1988, por la entonces Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que, a su vez, había confirmado la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 12 de febrero de 1985, que aceptó la propuesta de la Comisión que juzgó las pruebas de idoneidad para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento 171 "Psiquiatría", que declaró inidóneo al señor Quintero Lumbreras, rescindimos la sentencia impugnada y declaramos que la referida Resolución no es ajustada a derecho, en el extremo en que aceptó la propuesta de la referida Comisión, referente al señor Quintero Lumbreras, retrotrayendo las actuaciones al momento en que la referida Comisión emitió su juicio sobre la capacidad docente, investigadora e historial académico del señor Quintero Lumbreras a fin de que se emita un nuevo juicio razonado en el que se expliciten las razones de la puntuación que se otorgue al mismo, sobre cada uno de los elementos fijados del día 18 de diciembre de 1984. Devuélvase al recurrente el depósito constituido. No se hace expresa condena en costas.»

Por Orden de 9 de febrero de 1995 se ha dispuesto el cumplimiento de tal sentencia, en sus propios términos, por todo ello,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo de la sentencia indicada, para general conocimiento.

Madrid, 22 de febrero de 1995.—El Director general, Luis Egea Martínez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

6667 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de las sentencias de 7 de julio de 1988 y 1 de marzo de 1994, del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, respectivamente, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Inés de Gispert Pastor y doña María Luisa Andreu Solsona, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 485/1986, interpuesto por doña María Inés de Gispert Pastor y doña María Luisa Andreu Solsona, contra resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre pruebas de idoneidad, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, dictó sentencia el 7 de julio de 1988, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido estimar en parte el presente recurso declarando la nulidad de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 10 de febrero de 1986, en lo que afecta a las recurrentes, declarando asimismo su derecho a ser evaluadas nuevamente por la Comisión prevista en la Orden de 7 de febrero de 1984, declaración que se efectúa sin expresa imposición de costas.»

En el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, esta Sala dictó sentencia en 1 de marzo de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad del recurso alegado por la parte apelada, debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de 7 de julio de 1988, dictada en recurso número 485/1986, la cual revocamos declarando conformes a Derecho las resoluciones administrativas impugnadas en la instancia. Sin declaración de costas.»

Dispuesto por Orden de 17 de febrero de 1995, el cumplimiento de ambas sentencias, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a las mismas para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Luis Egea Martínez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

6668 *RESOLUCION de 1 de marzo de 1995, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa Fernanda Menéndez González.*

En el recurso contencioso-administrativo número 634/1993, interpuesto por doña Rosa Fernanda Menéndez González, contra la lista de interinos del Pacto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, con fecha 17 de noviembre de 1994, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: En atención a lo expuesto, esta Sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa Fernanda Menéndez González, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución desestimatoria presunta, por silencio, del recurso de reposición formulado ante el Director general de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, contra anterior acuerdo del propio organismo, habiendo sido parte el señor Abo-

gado del Estado, acuerdos que se anulan y dejan sin efecto por no ser ajustados a Derecho, y en su lugar se declara el derecho de la recurrente a continuar prestando servicios como interina, integrándola en la lista de interinos para el curso 1992/1993, con todos los efectos administrativos que de ello se deriven, sin hacer un especial pronunciamiento en costas procesales.»

Dispuesto por Orden de 20 de febrero de 1995, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto la publicación de la misma, para su general conocimiento.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1995.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

6669 *RESOLUCION de 1 de marzo de 1995, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Trinidad Digna García Palacios.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.373/1992, interpuesto por doña Trinidad Digna García Palacios, contra su exclusión de la lista de interinos preferentes, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, con fecha 28 de noviembre de 1994, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, estimado parcialmente la pretensión deducida por doña Trinidad Digna García Palacios contra la Administración del Estado, anulamos por su disconformidad con el Ordenamiento Jurídico, la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia de 23 de abril de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zamora de 11 de octubre de 1991, y declaramos que la actora tiene derecho a que se le abonen los daños y perjuicios por ella sufridos, a consecuencia de los actos impugnados, cuya cuantificación se hará en periodo de ejecución de sentencia. No hacemos especial condena de las costas del mismo.»

Dispuesto por Orden de 10 de febrero de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto la publicación de la misma para su general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1995.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

6670 *RESOLUCION de 3 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 379/1993, interpuesto por doña María del Carmen Riera Guilera.*

En el recurso contencioso-administrativo número 379/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por doña María del Carmen Riera Guilera, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 24 de septiembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María del Carmen Riera Guilera, contra la Resolución de fecha 15 de mayo de 1992, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, que procedió a valorar positivamente el tercero de los tramos solicitados por la interesada y de forma negativa los tramos primero y segundo contra la Resolución de fecha 10 de febrero de 1993, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que desestimó el recurso de alzada formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por ser con-

trarias al ordenamiento jurídico en lo relativo a la citada valoración negativa, confirmandolas en cuanto a la valoración positiva que contienen, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción a fin de que la indicada Comisión Nacional, proceda a evaluar nuevamente el tramo objeto de recurso, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 20 de diciembre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 3 de marzo de 1995.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

6671 *RESOLUCION de 3 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 765/1993, interpuesto por doña María Jesús Rodríguez Yoldy.*

En el recurso contencioso-administrativo número 765/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por doña María Jesús Rodríguez Yoldy, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 14 de junio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María Jesús Rodríguez Yoldy, contra la resolución de fecha 23 de noviembre de 1990, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora que valoró negativamente el tramo solicitado por la interesada, y contra la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que desestimó el recurso de alzada formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción, a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente la actividad investigadora de la recurrente, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas. Contra esta sentencia no cabe interponer recurso.»

Dispuesto por Orden de 20 de diciembre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 3 de marzo de 1995.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

6672 *RESOLUCION de 3 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.148/1992, interpuesto por don Vicente Rodríguez Rodríguez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.148/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Vicente Rodríguez Rodríguez, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 24 de junio de 1994, cuyo fallo es el siguiente: